AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2025-0444

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:**

CONTRATISTA:	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC
NIT:	901.506.750-7
NÚMERO DE CONTRATO OBJETO DE MODIFICACÍON:	2025-0444
NÚMERO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045)
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE SUSCRIBIRÁ FONDECÚN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN).
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($2.121.815.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	TRECE (13) DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	NUEVE (09) DE JULIO DE 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS:	• **Modificatorio No. 1** del veinticinco (25) de octubre de 2025, mediante el cual se modificó el numeral 1.2, literal A, del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Interventoría, y se modificó el numeral 1.2, literal B, del mismo anexo, con el fin de incluir dentro del alcance de los estudios y diseños para la construcción de sedes específicas los siguientes proyectos: Adecuación y construcción de la E.S.E. San Antonio de Tequendama, Terminación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco y Terminación del Puesto de Salud de Gachancipá. • **Prórroga No. 1 y Aclaratorio No. 1** del treinta y uno (31) de diciembre de 2025, mediante los cuales se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de seis (6) meses, comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026. Así mismo, se aclaró la Cláusula Séptima – Valor, del contrato. • **Suspensión No.1** de fecha treinta (30) de junio de 2026, a través de la cual se suspendió el término de ejecución del Contrato de Interventoría **No. 2025-0444** por el término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados desde el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026** hasta el **NUEVE (09) DE JULIO DE 2026,** inclusive. En virtud de la suspensión, las partes

	acuerdan que la ejecución del contrato será reanudada el **DIEZ (10) DE JULIO DE 2026.**

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

2.1. Se solicita la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría **No. 2025-0444** por el término de **ONCE (11) DÍAS CALENDARIO,** contados desde el **DIEZ (10) DE JULIO DE 2026** hasta el **VEINTE (20) DE JULIO DE 2026,** inclusive. En virtud de la suspensión, las partes acuerdan que la ejecución del contrato será reanudada el **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2026.**

2.2. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

2.3. El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del Contrato de Interventoría **No. 2025-0444** de conformidad con la suspensión y la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS** del citado contrato.

La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones a que haya a lugar.

3. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN TIEMPO (Con fecha de corte al **30/06/2026**)

Tiempo transcurrido: 382 días

Avance de ejecución material: 38,95%

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO FINANCIERAMENTE (Con fecha de corte al **30/06/2026**)

Valor ejecutado: $826.510.818

Avance de ejecución financiero: 38,95 %

RELACIÓN DE PAGOS		
NÚMERO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR TOTAL**
20253301	1/10/2025	$228.455.821,06
20254333	4/12/2025	$127.924.226,35
20254750	23/12/2025	$157.650.928,8
20254777	23/12/2025	$93.275.031,36
20254838	24/12/2025	$116.572.571,04
20254841	26/12/2025	$102.632.239,91
VALOR TOTAL DE PAGOS REALIZADOS		$ 826.510.818,52
VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO		0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR Y PAGAR		$ 1.295.305.181.48
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 2.121.816.000,00

4. JUSTIFICACIÓN:

4.1. ANTECEDENTES

1. El nueve (9) de diciembre de 2024, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN suscribieron el Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL", con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el dieciséis (16) de diciembre de 2024.

2. El doce (12) de diciembre de 2024, se suscribió el Modificatorio No.1 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** a través del cual se modificó la CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS y CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO.

3. El catorce (14) de octubre de 2025, se suscribió el MODIFICATORIO No. 2 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** con el fin de modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO, CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO y CLÁSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN.

4. En diciembre de 2025, las partes suscribieron la Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificatorio No. 3 al Contrato Interadministrativo **No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045),** mediante los cuales se amplió el plazo de ejecución por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el treinta (30) de junio de 2026; se incorporaron nuevos proyectos al alcance contractual; se ajustó el Anexo Técnico No. 1 contenido en la CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS; y se modificaron las CLÁUSULAS QUINTA – VALOR DEL CONTRATO, SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y SÉPTIMA – FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS, con el fin de garantizar la ejecución integral de los estudios y diseños requeridos para la infraestructura hospitalaria de la red pública departamental.

5. El Contrato Interadministrativo N**o. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045)** establece en la cláusula 4.3.2, numeral 6, dentro de las obligaciones específicas de FONDECÚN, la siguiente: *"Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para llevar a cabo los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas requeridas para ejecutar el objeto del proyecto, de acuerdo con los principios definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*

6. En cumplimiento de la anterior obligación, FONDECÚN adelantó los siguientes procesos de selección bajo la modalidad de Convocatoria por Concurso: **i)** Convocatoria No. CC-2025-001, para la contratación de los estudios y diseños correspondientes a un (1) hospital; **ii)** Convocatoria No. CC-2025-007, para la contratación de los estudios y diseños correspondientes a once (11) centros de atención tipología PP1 y cuatro (4) centros de salud, puestos de salud o sedes hospitalarias; **iii)** Convocatoria No. CC-2025-016, para la contratación de los estudios y diseños correspondientes a cuatro (4) centros de salud, puestos de salud o sedes hospitalarias; y **iv)** Convocatoria No. CC-2025-014, cuyo objeto correspondió a la contratación de la interventoría de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045).

7. Como resultado de los anteriores procesos, FONDECÚN suscribió los siguientes contratos:

 a. El trece (13) de marzo de 2025, FONDECÚN suscribió con el CONSORCIO SAN DIEGO el Contrato de Consultoría No. 2025-0163, cuyo objeto corresponde a: "ELABORAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN", por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.465.906.682), con un plazo inicial de ejecución

de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el veintiséis (26) de marzo de 2025.

b. El veintisiete (27) de mayo de 2025, FONDECÚN suscribió con la UNIÓN TEMPORAL SALUD RZM el Contrato de Consultoría No. 2025-0417, cuyo objeto corresponde a: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 1 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)", por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($1.935.423.000), con un plazo inicial de ejecución de ocho (8) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el seis (6) de junio de 2025.

c. El veinticuatro (24) de junio de 2025, FONDECÚN suscribió con el CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS el Contrato de Consultoría No. 2025-0488, cuyo objeto corresponde a: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRUPO 2 DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)", por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.427.138.000), con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el siete (7) de julio de 2025.

8. En virtud de la ejecución de dichos contratos, el cuatro (4) de junio de 2025, FONDECÚN suscribió con ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC el Contrato de Interventoría No. 2025-0444, cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA QUE SUSCRIBIRÁ FONDECÚN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN", por valor de DOS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($2.121.815.000), con un plazo inicial de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el trece (13) de junio de 2025.

9. El veinticinco (25) de octubre de 2025 se suscribió el **Modificatorio No. 1** , mediante el cual se modificó el numeral 1.2, literal A, del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de Interventoría, y se modificó el numeral 1.2, literal B, del mismo anexo, con el fin de incluir dentro del alcance de los estudios y diseños para la construcción de sedes específicas los siguientes proyectos: Adecuación y construcción de la E.S.E. San Antonio de Tequendama, Terminación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco y Terminación del Puesto de Salud de Gachancipá.

10. El treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se suscribió la Prórroga No. 1 y Aclaratorio No. 1, mediante los cuales se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por un término de seis (6) meses, comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026. Así mismo, se aclaró la Cláusula Séptima – Valor, del contrato.

11. Mediante oficio No. SANDIEGO-2026-CEE-0144 del veintiséis (26) de junio de 2026, el Consorcio San Diego solicitó la suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 2025-0163.

12. A través de oficio No. UT-SRZM-167-2025 del veinticuatro (24) de junio de 2026, la Unión Temporal Salud RZM solicitó la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0417.

13. Finalmente, mediante oficio No. COM-CONDISHOSP-099-2025 del veintiséis (26) de junio de 2026, el Consorcio Diseños Hospitalarios solicitó la suspensión No.1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0488.

14. En virtud de lo anterior, mediante Oficio No. AIP-376-2026, el interventor avaló las solicitudes de suspensión presentadas por los consultores para los Contratos de Consultoría No. 2025-0163, por el término de treinta (30) días calendario, y Nos. 2025-0417 y 2025-0488, por el término de diez (10) días calendario, respectivamente. Así mismo, solicitó la suspensión del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 por el término de diez (10) días calendario, argumentando que las actividades de seguimiento, control y vigilancia propias de la interventoría se encuentran directamente relacionadas con la ejecución de los contratos de consultoría objeto de supervisión.

15. Con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas por los contratistas, el veintiséis (26) de junio de 2026 se suscribieron la Prórroga No. 2 y el Modificatorio No. 4 al Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045), mediante los cuales se amplió el plazo de ejecución por el término de seis (6) meses, esto es, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y se modificó la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto.

16. En ese sentido, el treinta (30) de junio se suspendió el término de ejecución de los Contratos de Consultoría No. 2025-0163, por el término de treinta (30) días calendario, y Nos. 2025-0417 y 2025-0488, 2025-0444 por el término de diez (10) días calendario, respectivamente.

17. Mediante oficio de fecha nueve (09) de julio de 2026, la Unión Temporal Salud RZM solicitó la Ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0417 por el término de once (11) días calendario, indicando que, a la fecha, no se han superado integralmente las circunstancias técnicas, contractuales, administrativas y de coordinación interinstitucional que dieron lugar a la suspensión inicialmente solicitada mediante oficio No. UT-SRZM-168-2025 y formalizada en el acta correspondiente. Dicha solicitud fue avalada por ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC, en calidad de interventor, mediante oficio No. AIP-386-2026 de la misma fecha.

18. Así mismo, mediante oficio No. **COM-CONDISHOSP-100-2025** de fecha nueve (09) de julio de 2026, el Consorcio Diseños Hospitalarios solicitó la **Ampliación de la Suspensión No. 1** del Contrato de Consultoría No. 2025-0488 por el término de **un (1) mes**, contado a partir del vencimiento de la suspensión inicialmente otorgada, con el fin de garantizar el tiempo necesario para el estudio y decisión definitiva de la solicitud de prórroga presentada mediante comunicado No. **COM-CONDISHOSP-097-2025**. Dicha solicitud fue avalada por **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**, en calidad de interventor, mediante oficio No. **AIP-387-2026** de la misma fecha.

19. Finalmente, mediante oficio No. AIP-388-2026 de fecha nueve (09) de julio de 2026, el contratista interventor solicitó la Ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 por el término de once (11) días calendario, en consideración a que, mientras permanezcan suspendidos los contratos de consultoría objeto de vigilancia por circunstancias asociadas a revisiones administrativas y definiciones institucionales pendientes, resulta necesario mantener la correspondencia temporal entre dichos contratos y el contrato de interventoría, garantizando que las actividades de seguimiento, control y vigilancia se reanuden de manera coordinada.

20. En consecuencia, considerando que el Contrato de Interventoría No. 2025-0444 tiene por objeto realizar la interventoría integral de los citados contratos de consultoría, resulta procedente adelantar el trámite correspondiente a la Ampliación No.1 de la Suspensión No. 1 del referido contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones:

4.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Mediante la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 se interrumpió temporalmente la ejecución contractual, en correspondencia con la suspensión de los Contratos de Consultoría Nos. 2025-0163, 2025-0417 y 2025-

0488, con el fin de que FONDECÚN adelantara la revisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de las solicitudes presentadas por los contratistas y definiera las actuaciones contractuales necesarias para garantizar la adecuada continuidad de los proyectos.

No obstante, durante el término inicialmente previsto para la suspensión no ha sido posible culminar el análisis integral de las solicitudes presentadas, toda vez que la Entidad continúa evaluando los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros asociados a cada uno de los contratos de consultoría, así como las modificaciones contractuales que resulten procedentes para asegurar la correcta ejecución de los estudios y diseños de infraestructura hospitalaria.

En consecuencia, las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial permanecen vigentes, por cuanto los Contratos de Consultoría Nos. 2025-0163, 2025-0417 y 2025-0488 continúan suspendidos mientras se concluye el proceso de evaluación y se adoptan las decisiones correspondientes por parte de la Entidad.

Desde el punto de vista técnico, las actividades propias de la interventoría continúan supeditadas al desarrollo de los contratos objeto de vigilancia. En ese sentido, mientras los contratos de consultoría permanezcan suspendidos, no se generan actividades, productos, entregables, informes, comités técnicos o actuaciones contractuales que deban ser objeto de seguimiento, control, revisión o verificación por parte del interventor, razón por la cual las obligaciones principales del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 continúan careciendo temporalmente de objeto material de ejecución.

Así las cosas, reanudar la ejecución del contrato de interventoría sin que previamente se hayan reiniciado los contratos de consultoría desarticularía la coordinación funcional que debe existir entre ambos procesos contractuales, generando la ejecución de obligaciones sin que exista actividad contractual susceptible de supervisión y control.

En virtud de lo anterior, desde el punto de vista técnico se considera necesaria y procedente la Ampliación No.1 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría **No. 2025-0444** por el término de once (11) días calendario, manteniendo la sincronía con la ampliación de la suspensión de los Contratos de Consultoría Nos. 2025-0163, 2025-0417 y 2025-0488, de manera que el reinicio de la interventoría se produzca simultáneamente con la reanudación de la ejecución de los contratos objeto de seguimiento, garantizando así la continuidad, oportunidad y efectividad del control integral durante la ejecución contractual.

4.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Revisada la ejecución financiera del Contrato de Interventoría No. 2025-0444, se evidencia que, con corte al treinta (30) de junio de 2026, el contrato presenta una ejecución financiera correspondiente al treinta y ocho punto noventa y cinco por ciento (38,95%), equivalente a la suma de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($826.510.818,52), valor que corresponde a las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Entidad.

Teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 1 y que los Contratos de Consultoría Nos. 2025-0163, 2025-0417 y 2025-0488 continuarán suspendidos, resulta necesario ampliar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 2025-0444, sin que ello implique modificación alguna del valor inicialmente pactado ni genere reconocimiento de pagos adicionales, toda vez que durante el período de ampliación de la suspensión cesa transitoriamente la ejecución de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no se causan actividades susceptibles de pago ni obligaciones económicas a cargo de la Entidad.

Así mismo, la ampliación de la suspensión no afecta la disponibilidad de los recursos presupuestales que respaldan el contrato, los cuales continuarán amparando su ejecución hasta la culminación del plazo contractual, una vez se reanuden las actividades objeto de la interventoría.

En ese sentido, la ampliación de la suspensión constituye una medida temporal que permite mantener la correspondencia entre la ejecución financiera del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 y la suspensión de los contratos de consultoría objeto de seguimiento, evitando que durante dicho período se genere ejecución financiera sin que exista ejecución material de las actividades propias de la interventoría.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, se considera procedente la ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 por el término de once (11) días calendario, toda vez que no altera el equilibrio económico del contrato, no modifica su valor, no implica compromisos presupuestales adicionales y permite que la ejecución de los recursos continúe una vez se reanuden las actividades contractuales, de conformidad con las decisiones que adopte la Entidad respecto de los contratos de consultoría.

4.3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

En cuanto al aspecto jurídico, resulta viable acceder a la solicitud planteada, toda vez que para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de suspender sus contratos, en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 006 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, régimen aplicable al caso objeto de análisis, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

*"**ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Los convenios y/o contratos que suscriba el Ordenador del Gasto o su delegado en representación de FONDECÚN podrá ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto.*

***4. SUSPENSIÓN.** Interrupción temporal del plazo de ejecución del contrato que tiene como origen situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias sobrevinientes o inesperadas que impidan la normal ejecución del contrato. Esta será revisada y evaluada por la gerencia del proyecto que tenga a cargo el proceso contractual y deberá estar justificada por el supervisor y/o interventor.*

(…)"

En el caso concreto, las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 1 permanecen vigentes, toda vez que los Contratos de Consultoría Nos. 2025-0163, 2025-0417 y 2025-0488 continuarán suspendidos mientras la Entidad culmina el análisis técnico, administrativo, jurídico y financiero de las solicitudes presentadas por los contratistas y adopta las decisiones contractuales correspondientes. En consecuencia, subsiste el hecho sobreviniente que impide temporalmente el desarrollo normal de las actividades propias del Contrato de Interventoría No. 2025-0444, razón por la cual resulta jurídicamente procedente ampliar la suspensión inicialmente acordada.

La ampliación de la suspensión constituye una medida razonable, necesaria y proporcional, orientada a preservar la adecuada ejecución contractual y a garantizar que las actividades de seguimiento, control y vigilancia se reanuden de manera coordinada con la ejecución de los contratos objeto de interventoría, evitando la ejecución de obligaciones carentes de objeto material durante el período en que permanezcan suspendidos los contratos principales.

Finalmente, se deja constancia de que, una vez realizadas las verificaciones correspondientes, ni la Entidad ni el contratista se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la presente modificación contractual.

En ese orden de ideas, al encontrarse debidamente sustentadas las razones técnicas, administrativas y contractuales que motivan la presente solicitud, y al persistir las circunstancias previstas en el artículo 41 del Manual de Contratación de FONDECÚN, resulta jurídicamente viable adelantar la **Ampliación No.1 de la Suspensión No. 1** del Contrato de Interventoría No. 2025-0444 por el término de once (11) días calendario, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor del contrato, renuncia de derechos por las partes o extinción de las obligaciones derivadas del mismo, las cuales continuarán vigentes y se reanudarán una vez desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión.

5. ANEXOS

1. Oficio No. **AIP-388-2026**, mediante el cual **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**, en calidad de interventor del Contrato de Interventoría No. 2025-0444, solicita la **Ampliación de la Suspensión No. 1** del citado contrato por el término de **once (11) días calendario**.

2. Oficio No. **UT-SRZM-168-2025**, mediante el cual la **Unión Temporal Salud RZM**, en calidad de consultor del Contrato de Consultoría No. 2025-0417, solicita la **Ampliación de la Suspensión No. 1** por el término de **once (11) días calendario**.
3. Oficio No. **AIP-386-2026**, mediante el cual **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**, en calidad de interventor, emite concepto favorable frente a la solicitud de ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0417 presentada por la Unión Temporal Salud RZM.
4. Oficio No. **COM-CONDISHOSP-100-2025**, mediante el cual el **Consorcio Diseños Hospitalarios** solicita la **Ampliación de la Suspensión No. 1** del Contrato de Consultoría No. 2025-0488 por el término de **un (1) mes**.
5. Oficio No. **AIP-387-2026**, mediante el cual **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**, en calidad de interventor, emite concepto favorable frente a la solicitud de ampliación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2025-0488 presentada por el Consorcio Diseños Hospitalarios.

Cordialmente,

ANDREA LUNA RIVERA
Subgerente Técnica
FONDECÚN

Reviso Aspectos Técnicos: Salua Yohana Nieto Botía – Gerente de Proyectos / Fondecún
Revisó Aspectos Jurídicos: Luisa Fernanda Jiménez López – Abogada / Fondecún